

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGISTRO DE  
ACTIVOS DE INFORMACIÓN Y EL ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y  
RESERVADA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.**

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA -  
UMAYOR**, en uso de sus facultades legales y de acuerdo a lo establecido en el  
estatuto general, y

### CONSIDERANDO

Que los artículos 20 y 74 de la Constitución Política establecen: Art 20 (...) Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. y art 74 (...) Toda persona tiene derecho a recibir información imparcial y veraz y acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley (...)"

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. También establece la importancia de la descentralización, delegación y desconcentración de funciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 80 de 1989, establece la creación del Archivo General y tiene como objetivo principal la organización y gestión del Sistema Nacional de Archivos, asegurando la conservación y uso adecuado del patrimonio documental del país.

Que la Ley 594 de 2000 por medio de la cual se dicta la Ley de General de Archivo, establece que la administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.

Que el artículo 27 de la Ley 594 de 2000 establece el acceso y consulta de los documentos. Todas las personas tienen derecho a consultar los documentos de archivos públicos y a que se les expida copia de estos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o la Ley.

Que la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, señalando en su artículo 3ro el Principio de la divulgación proactiva de la información -, según el cual: "El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también, en el deber de los sujetos obligados a promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros"

Que el artículo 13 de la ley 1712 de 2014, establece la obligatoriedad de crear y mantener actualizado el registro de activos de información así: "Todo sujeto obligado deberá crear y mantener actualizado el Registro de Activos de Información

haciendo un listado de: a) Todas las categorías de información publicada por el sujeto obligado; b) Todo registro publicado; c) Todo registro disponible para ser solicitado por el público. (...)

Que todo sujeto obligado deberá asegurarse de que sus Registros de Activos de Información cumplan con los estándares establecidos por el Ministerio Público y con aquellos dictados por el Archivo General de la Nación, en relación a la constitución de las Tablas de Retención Documental (TRD) y los inventarios documentales".

Que de igual manera el artículo 20 del citado ordenamiento establece que "Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones clasificados como clasificados o reservados, de conformidad a esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación"

Que el Decreto No 1081 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República". establece en su artículo 2.1.1.5.1, los instrumentos de gestión de la información pública, señalando que "los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación". Así mismo, el artículo 2.1.1.5.2 ibidem señala el "Mecanismo de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública" en el cual consagra que: "El Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado".

Que la Resolución 1519 del 24 de agosto 2020 expedida por el Min Tic. "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 de 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web. Seguridad digital, y datos abiertos"; se vienen actualizando los temas relacionados con la gestión de la información pública en cuanto a su adecuada publicación y divulgación, la recepción y respuesta a solicitudes de acceso a esta, su adecuada clasificación y reserva, la elaboración de los instrumentos de gestión e información, la competencia de cada dependencia de la entidad, así como el seguimiento de la misma.

Que de acuerdo con lo aprobado en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño mediante acta No 06, del 25 de julio de 2025 en lo referente a instrumentos archivísticos, para garantizar el derecho de acceso a la información Pública.

Que, con fundamento en la normatividad anterior la Institución Universitaria Mayor de Cartagena de conformidad con su misionalidad requiere adoptar el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada, como salvaguarda de los derechos de acceso a la información.

Que por todo lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

*A* **ARTÍCULO PRIMERO.** Actualizar y adoptar el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada, de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, los cuales hacen parte integral de esta resolución, como

instrumentos para garantizar el derecho de acceso a la información pública, de acuerdo con lo aprobado en Comité Institucional de Gestión y Desempeño mediante Acta No 06 del 25 de julio de 2025, y la normatividad expuesta en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada, en el sitio Web de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, en el botón de Datos Abiertos, Instrumentos de Gestión de la Información. Lo anterior en cumplimiento de los procedimientos internos implementados a través de la Dirección de Planeación, en su calidad de líder de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, como dependencia responsable de revisar y monitorear las secciones que integran el botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar la presente resolución a la Coordinación de Gestión Documental y demás dependencias para su conocimiento.

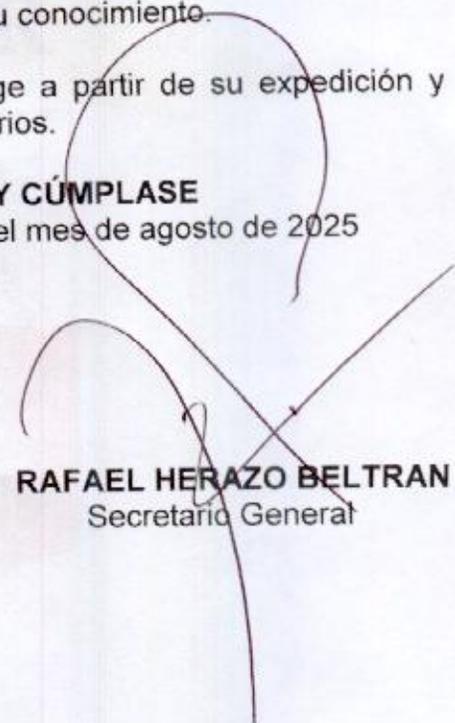
**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

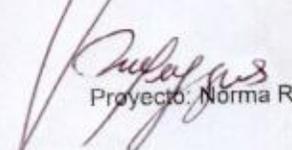
Dada en Cartagena de Indias a los 12 días del mes de agosto de 2025



**JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO**  
Rector



**RAFAEL HERAZO BELTRAN**  
Secretario General



Proyecto Norma Roman – Coord. Gestión Documental